
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	



SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO	CONSULTORÍA
No. CONTRATO	1855 de 2019
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONTRATISTA	KRESTON RM S. A
OBJETO	Contratar una Auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- IDEXUD-, durante el periodo comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018.
VALOR	\$533.703.617
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6 meses
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2020
SUSPENSIÓN No. 1	27 de mayo de 2020, hasta el día 21 de junio de 2020
REINICIO SUSPENSIÓN No. 1	22 de junio de 2020
SUSPENSIÓN No. 2	28 de julio de 2020, hasta el día 27 de agosto de 2020
REINICIO SUSPENSIÓN No. 2	28 de agosto de 2020

Entre los suscritos a saber, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, Rector y Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **CARLOS RAMON BERNAL ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.653.933 de Medellín, jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control como supervisor del contrato, **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384 de Bogotá actuando en nombre y representación de **KRESTON RM S.A** en su calidad de contratista”, hemos determinado realizar la segunda suspensión del Contrato de Consultoría No. 1855 durante el período comprendido entre el día 28 del mes de julio de 2020, hasta el día 27 del mes de agosto del año 2020 y/o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio u otra similar ordenada por la autoridad competente tanto para el país, Distrito o la Universidad.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de julio de 2020, se realizó la reunión de seguimiento No. 14 a la Auditoría IDEXUD, esta de forma virtual, en la que participó el representante legal de la empresa de auditoría KRESTON RM S.A. y su equipo de trabajo y por parte de la Universidad el supervisor del contrato, la articuladora del proyecto y la asesora de Rectoría. Dentro de los puntos tratados en esta reunión se puso en consideración una nueva suspensión del contrato 1855. La necesidad de esta segunda suspensión, obedece a razones de la disponibilidad y acceso a la información, a los expedientes físicos

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

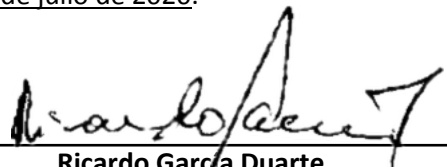
correspondientes a los convenios o contratos celebrados desde el IDEXUD durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015 que se encuentran tanto en el Colegio Tomas Jefferson como en el Edificio UGI, lo anterior teniendo en cuenta el oficio del 13 de julio enviado por el director del IDEXUD, donde nos fue indicado que el Instituto no podría continuar con la entrega de la información de manera física hasta tanto no se finalizara el periodo de cuarentena, así como que los contratistas no podían asistir para realizar el alistamiento de la información. De otra parte, con fecha 24 de julio nos fue enviado por parte del director del IDEXUD, comunicado del Edificio UGI informando sobre un caso positivo para COVID 19 presentado en el Edificio, donde funcionan la oficinas administrativas del Instituto y donde reposan los archivos de los convenios y contratos del año 2015, parte de estos expedientes están siendo sujeto de revisión por parte de la auditoria KRESTON RM S.A desde el 8 de julio en las oficinas de la empresa Auditoria ubicadas en la zona de Teusaquillo.

Por la razón antes expuesta hemos convenido firmar el presente documento para suspender las actividades que se venían desarrollando en la ejecución del contrato de consultoría para la auditoría al IDEXUD.

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No 1855, durante el periodo comprendido entre el día 28 del mes de julio de 2020, hasta el día 27 del mes de agosto del año 2020 y/o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio u otra similar ordenada por la autoridad competente tanto para el país, Distrito o la Universidad.

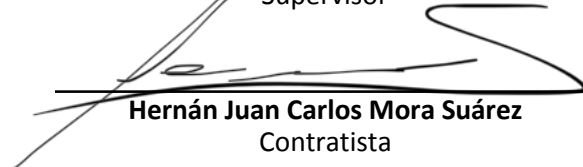
La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes en la fecha 28 de julio de 2020.



Ricardo García Duarte
Ordenador del Gasto



Carlos Ramón Bernal Echeverry
Supervisor



Hernán Juan Carlos Mora Suárez
Contratista



Revisó: _____
Jefe Oficina Asesora Jurídica